

**SELLO CUARTO, VEINTE MIL  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS  
NOVENTA Y UNO.**

Silverio Perez menduina Curo. del Rey Nro S.  
y mayor del Ayuntamiento de esta ci. N. y en. L.  
Ciudad de Lorca Doy fei como en la Junta del  
Posito del Panadero celebrada con mi asistencia  
en veinte y quatro del Corriente mayo se  
encuentra entre otros el acuerdo al tenor sig-  
te  
Acuerdo En esta Junta se ha visto un memorial del  
Guernio de Panaderos de esta Ciudad, manifes-  
tando que las tandas de trigo que de el  
Posito se les reparte para el abasto comun  
probablem. conuen no han de bastar para  
su sustim<sup>to</sup> y que por el reportario de el  
se les ha hecho saber no han de sacar mas  
que las señaladas, por lo qual protestan  
que si llegare el caso de experimentarse  
alguna falta no sea de su cargo, o que se  
les de el trigo que necesitan, respecto a estar  
prohibido comprarlo por fuera: de q. entien-  
dida la Junta y considerando que las tandas  
hasta aqui señaladas a los Panaderos son  
suficientes a abastecer con abundancia al  
comun, y que esta pretension solo conspira

